

VIEDMA; 04 DE JULIO DE 2012

VISTO:

El Decreto N° 815/2012 del Gobernador de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se deja sin efecto la liquidación y el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los funcionarios de designación política del Poder ejecutivo, Entes Autárquicos, directores, gerentes, Síndicos de las empresas y Sociedades del Estado;

Que se adoptó tal decisión teniendo en cuenta el contexto de emergencia económica por la que atraviesa la provincia, por lo que resultaba necesario adecuar la masa salarial de la Administración Pública a los recursos genuinos del Estado Provincial;

Que los funcionarios dependientes del Consejo de Educación no pueden quedar ajenos a esta realidad;

Que al igual que el Decreto citado, con la presente resolución se busca priorizar la asignación de recursos en las áreas de mayores requerimientos presupuestarios y con el fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Rionegrino;

Que la ley 391 - Estatuto del Personal Docente- establece composición y funciones de los organismos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley N° 2444 modificada por ley 4737 y por la Ley 4712 y su modificatoria Ley 4740;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la liquidación y el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2012 de los funcionarios designados por el Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR del artículo 1° de la presente Resolución, a las autoridades que se desempeñan en el Consejo Provincial de Educación y que han sido elegidos para cumplir dichas funciones mediante voto del personal docente.-

ARTICULO 3°.- El Consejo Provincial de Educación deberá notificar a los Funcionarios incluidos dentro de la presente Resolución, los alcances de la misma.-

Aquellas autoridades que pretendan la percepción del Sueldo Anual Complementario, que por la presente se deja sin efecto, deberán comunicarlo fehacientemente en un plazo de cinco (5) días de producida la notificación.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2020

Héctor Marcelo MANGO
Presidente